

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº23-90-ED

RECONOCIMIENTO DE LAS OFICINAS DIOCESANAS DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Lima, 16 de Julio de 1990

CONSIDERANDO

Que el Estado Peruano, de conformidad con el artículo N° 86 de la Constitución “reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú”, brindándole su colaboración.

Que por Resolución Suprema N° 15 del 21 de enero de 1956 se reconoció oficialmente el reconocimiento de la Oficina Nacional de Educación Católica encargándosele la coordinación de sus actividades con las Direcciones de Primaria, Secundaria y normal para garantizar la enseñanza religiosa católica en todos los grados tal como lo prescribía la Ley Orgánica de Educación.

Que de conformidad con el proceso de desconcentración del Sector Educación y con el propósito de garantizar una mayor coordinación entre la educación a cargo de la Iglesia Católica con las dependencias del Ministerio de Educación, desde 1970, por Resolución Ministerial N° 639 del 10 de marzo, se reconoció Representantes – Delegados de la educación católica en las siete regiones de Educación existentes en ese entonces. Habiéndose ido incrementando de conformidad con los cambios generados por la creación de Direcciones Departamentales, Zonales de Educación y Unidades de Servicios Educativos.

De conformidad con el Artículo 86° de la Constitución el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley N° 23211 y artículo 16° de la ley General de Educación N° 23384.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Reconocer oficialmente el funcionamiento de la Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) establecidas en las arquidiócesis, diócesis, prelaturas y vicariatos del territorio nacional.

Artículo 2°. – Las oficinas diocesanas de educación católica (ODEC) mantendrán una dependencia funcional con la OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA (ONDEC) y coordinarán sus acciones con los órganos descentralizados del Ministerio de Educación y la autoridad educativa de la jurisdicción, de ser el caso, para garantizar la educación religiosa.

Artículo 3°. – Las oficinas diocesanas de educación católica (ODEC) estarán a cargo de un director (a) que será nombrado por la autoridad eclesiástica respectiva y acreditado por la ONDEC ante la autoridad educativa para su reconocimiento oficial.

Artículo 4°. - Las dependencias del ministerio de educación brindarán las facilidades necesarias para garantizar su funcionamiento.

REGLAMENTO BÁSICO OFICINAS DIOCESANAS DE EDUCACIÓN CATÓLICA RESOLUCIÓN SUPREMA N°23-90-ED

CAPITULO I CONTENIDOS Y ALCANCES

Art. N° 1.- El presente Reglamento norma las funciones generales y la estructura orgánica de las Oficinas de Educación Católica (ODEC), así como las relaciones funcionales con las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción.

Art. N° 2.- Las Oficinas Diocesanas de Educación Católica son instituciones oficialmente reconocidas por el Estado mediante la R.S. N° 23-90-ED.

Art. N° 3.- El funcionamiento de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica se sustenta en las siguientes bases legales:

- Código de Derecho Canónico, cánones Del 800 al 806.
- Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, D.L. 23211.
- Estatutos de la Conferencia Episcopal Peruana.
- Reglamento de la Comisión Episcopal de Educación, AEP 1985.
- Estatutos de la Oficina Nacional de Educación Católica, 1956. Reglamento de la Oficina Nacional de Educación Católica, 1956.
- Reglamento de la Educación Religiosa, D. N° 16-72-ED.
- Reconocimiento de la Oficina Nacional de Educación Católica R.S. 15-56.
- Reconocimiento de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica D.S. N° 23.90-ED, en consonancia con la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación N° 23384 y sus Reglamentos.

Art. N° 4.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento están dirigidas a las Oficinas establecidas por la Iglesia Católica, para coordinar y dinamizar la educación religiosa escolarizada en cada una de las jurisdicciones.

CAPITULO II NATURALEZA Y FINES

Art. N° 5.- Las Oficinas Diocesanas de Educación Católica son instituciones creadas y sostenidas por la Autoridad Diocesana. En la actualidad el Estado brinda apoyo económico mediante la concesión de las plazas orgánicas necesarias para su normal funcionamiento.

Art. N° 6.- Las Oficinas Diocesanas de Educación Católica son órganos de las Jurisdicciones Eclesiásticas del Perú, responsables de promover y tutelar la Educación Católica fundamentalmente en los Centros Estatales del país, según las directrices de la Comisión Episcopal de Educación y del Obispo de la Diócesis.

Art. N° 7.- Las Oficinas Diocesanas de Educación Católica mantienen una dependencia funcional respecto de la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC), órgano ejecutivo de la Comisión Episcopal de Educación. Actúan en forma descentralizada y coordinan sus actividades con las diversas instancias del Ministerio de Educación para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. N° 8.- A tenor de lo reglamentado en la Resolución Suprema en que se reconoce la existencia de estas Oficinas Diocesanas de Educación, los funcionarios del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales brindarán las facilidades necesarias para garantizar su funcionamiento (R.S. N° 23-90-ED, art.4°)

Art. N° 9.- Son fines de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica:

- a) Garantizar, apoyar y orientar la educación católica en los Centros Educativos Estatales de la Diócesis.

- b) Impulsar el desarrollo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Consolidar la vigencia de los valores humanos y cristianos dentro y fuera del ámbito escolar.
- d) Contribuir al perfeccionamiento personal y profesional de los educadores católicos.
- e) Impulsar y apoyar la Pastoral Educativa de conformidad con el planteamiento de Pastoral de Conjunto Diocesano y de la Parroquia.

CAPITULO III FUNCIONES BÁSICAS

Art. N° 10.- Son funciones básicas de las Oficinas Diocesanas de Educación.

- a) Defender los derechos de la Iglesia en materia educativa en su jurisdicción.
- b) Apoyar y orientar el esfuerzo educativo de la Diócesis, en el Sistema Educativo Nacional.
- c) Programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de la Educación Religiosa en la Diócesis.
- d) Adecuar las exigencias de la Educación Católica a las estructuras y necesidades reales de la jurisdicción.
- e) Mantener el Banco de Datos y cuidar la documentación oficial de todas las plazas estatales existentes en la jurisdicción y tramitar todo lo referente a ellas.
- f) Promover innovaciones tecnológicas en el ámbito de la Educación Religiosa Católica y desarrollar programas de capacitación y actualización magisterial.
- g) Proponer y coordinar con el Sector Educación el nombramiento y contrato de profesores de la asignatura de Educación Religiosa Católica.
- h) Apoyar y supervisar la educación católica escolarizada en los centros privados confesionales, particularmente aquellos que no cuenten con el respaldo de una institución religiosa.
- i) Realizar el diagnóstico de la situación en que se encuentra la educación religiosa en la Diócesis.
- j) Administrar eficientemente el potencial humano y demás recursos asignados a la ODEC.
- k) Supervisar la educación religiosa que se imparte en los Centros de Educación Superior promovidos o administrados por la Iglesia.
- l) Apoyar y promover las líneas de Pastoral Educativa propuesta por el Obispo de la Diócesis.
- m) Formular y apoyar el Plan de Trabajo Anual de la ODEC.
- n) Orientar y evaluar la formulación y ejecución del presupuesto económico de la ODEC.
- o) Elaborar el informe o memoria anual de su gestión y remitir un ejemplar a la ONDEC y a las instancias que corresponda.
- p) Informar puntualmente y en forma documentada a la Oficina Nacional

CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. N° 11.- Las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) pueden tener la siguiente estructura orgánica.

1. Director
2. Equipo de Coordinadores o Supervisores
3. Secretaria

CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN

Art. N° 12.- El Director es el responsable de planificar, coordinar, y dirigir las actividades de la Oficina

Diocesana de Educación Católica, a tenor de lo establecido en el Art. 10°.

Art. N° 13.- El Director de la ODEC representa a la autoridad eclesiástica y emite Resoluciones Directorales de acuerdo a sus funciones.

CAPITULO VI DE LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA

Art. N° 14.- El Órgano de Supervisión Educativa tiene carácter técnico pedagógico. Depende de la dirección de la ODEC y desarrolla las siguientes funciones.

- a) Programar, ejecutar y evaluar con criterios técnico pedagógicos la Educación Religiosa impartida en los centros públicos de su jurisdicción.
- b) Desarrollar cursos de actualización docente.
- c) Adecuar los contenidos y objetivos curriculares a la realidad del ámbito de su jurisdicción.
- d) Asesorar a los docentes en todo lo referente a la educación religiosa.
- e) Proponer a la Dirección de la ODEC las medidas necesarias para mejorar la enseñanza de la Educación Católica.
- f) Motivar y ejecutar la Pastoral Educativa propuesta por la Diócesis, especialmente en los Centros Estatales.
- g) Mantener actualizada la información estadística, pedagógica y administrativa de todos los Centros Educativos que operan en la Diócesis.

CAPITULO VII DE LA SECRETARÍA

Art. N° 15.- La secretaria es responsable de administrar el trámite documentario sus funciones son:

- a) Recepcionar registrar y archivar la documentación oficial de entrada y salida.
- b) Mantener actualizado el inventario de bienes de la ODEC.
- c) Organizar y mantener actualizado el escalafón básico del personal de la ODEC y de los profesores de educación religiosa en la jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. N° 16.- La creación o modificación de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica corresponde a la Autoridad Diocesana.

Art. N° 17.- Las Oficinas Diocesanas de Educación Católica, de acuerdo a sus necesidades y por disposición expresa de la Autoridad Eclesiástica, podrán desconcentrar parcialmente sus Oficinas, creando Coordinaciones de Educación Católica con la finalidad de ofrecer un mejor servicio educativo.

Art. N° 18.- A las Oficinas Diocesanas de Educación Católica corresponde igualmente la elaboración del Reglamento Interno.